

SEÑOR JUEZ: le informo que dentro del presente proceso, mediante auto de veintitrés (23) de mayo de los corrientes, a petición de la apoderada de la demandada señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA se decretó la medida cautelar de embargo de los dineros que a la fecha 6 de octubre de 2021, tenía el señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado con cc no.8.127.675 en las cuentas de ahorro, corriente, cdt y fondos de inversión, del banco Davivienda, dicha medida se comunicó mediante oficio 411 de la misma fecha, sin embargo con posterioridad se informó que no se había acatado la medida y solicitó se aclarara el nombre e identificación del demandado, debido a que existe diferencia entre la referencia y el texto del oficio, con oficio 825 del veinticuatro (24) de octubre se remitió nuevamente la comunicación de la medida; sin embargo, el pasado veintisiete (27) de octubre la apoderada indicó que dicha entidad embargó la cuenta que tiene la señora IGLESIAS MESA, y solicitó se oficie a dicha entidad para que procedan a corregir el oficio, por cuanto es en dicha cuenta donde la demandada recibe el dinero de la cuota alimentaria a favor de sus hijos menores; revisado el mismo no se encuentran razones por las cuales dicha entidad haya embargado la cuenta de la demandada, por cuanto fueron claros en cuento el embargo era para las cuentas de ahorro, corriente, CDT y fondos de inversión del señor PELÁEZ LÓPEZ; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
SECRETARIA



República de Colombia

Rama judicial del poder público

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Liquidación sociedad conyugal

Radicado 2022-00119

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone remitir nuevo oficio a el Banco Davivienda aclarándoles que la medida decretada recae sobre los dineros que al día 6 de octubre de 2021, fecha que se disolvió la sociedad conyugal, tenía el señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ identificado con cc no. 8.127.675 en las cuentas de ahorro, corriente, CDT y fondos de inversión de dicho Banco, no sobre la cuenta de ahorros

que la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA identificada con cc 43.978.010 tiene en dicho Banco, por lo que se solicita que en caso de haber embargo las cuentas de la señora IGLESIAS MESA se sirva desembargarlas, por cuanto se itera la medida va dirigida a los productos reseñados que corresponden al demandante en este proceso liquidatorio señor LUCAS PELÁEZ LÓPEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Arango', with a large, sweeping flourish at the end.

**CARLOS HUMBERTO VERGARA ARANGO
JUEZ**